

1865

D^{ca} de Badajoz.

Libro de Actas Año de 1865.

Libro de Actas Capitulares





Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. *Antonio Contreras y Morales* Teniente de Alcalde primero á D. *Miguel Carrasco* Segundo á D. *Juan Lopez* Tercero á D. *Ceballos*

Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D. _____

para desempeñar el cargo de Concej-
jal y declarado no tener la aptitud
legal D. _____

beant.º de
municipal p.º
ejuto la po-
re. Tenientes
Ordo de 1865
curran sin
Mayo de
tomar posesion
el juram.º
de 8 de Mayo
segu.º del mis
re en forma
P.º Alcalde
Sta Ana á
chocin to

Juan Lopez
Sant.º J.º
trio

Dilig.º
Consta. Pinte y otros de Dil.º aus.º
se firmaron las comunicaciones de acia p.º el
Alcald.º entrante D. Pinte Carrasco para
con D.º D.º Miguel Carrasco Pena p.º el ten.º 2.º



serán Concejales de esa poblacion
el bienio próximo

D. *Antonio Ruiz Brascidos*
D. *Lorenzo Jabier Diaz*
D. *Juan de Mazar Blanco*
D. *Juan^o Covadonga y Garcia*
D.
D.
D.
D.

juntamente con los que lo eran en
el bienio anterior

D. *Juan Sabido de Bascos*
D. *Manuel Corvico Ferron*
D. *Melendez Calata Cruz*
D. *Diego Romplido Mayo*
D. *José Casaca Peña*
D.
D.

Dios guarde á V. muchos nsti

años. Badajoz 16 de Diciembre
de 1867

E. de Capelantegui

de nombramiento de
Ayuntamiento Municipal para
que tenga efecto la po-
sición de Alcalde, Tenientes
y Jurados de Censo de 1865
en virtud de lo que se acordó en
la Sesión de 11 de Mayo de
1867 para tomar posesión
de la Ley de 8 de Mayo
de 1867 de lo que se le
acreditó en forma
por el Sr. Alcalde
D. Juan de Dios y
el Sr. D. Juan de Dios y
el Sr. D. Juan de Dios y

Institucional de Calle de Santa Ana

Juan de Dios y

San Juan de Dios y

Diligencia

En esta Ciudad de Badajoz a 16 de Diciembre de 1867,
se firmaron las comunicaciones de acuerdo con el
Alcalde y Tenientes D. Juan de Dios y D. Juan de Dios y para
que el Sr. D. Juan de Dios y D. Juan de Dios y D. Juan de Dios y



Aut. X

Com



place la Superior orden de nombramiento de
 Concejales de este Distrito Municipal para
 el bienio proximo. Y para que tenga efecto la po-
 sicion de los nombrados de Alcalde, Tenientes
 y Concejales el dia primero de Enero de 1865
 para que todos vayan a jurar concurran sin
 falta alguna. Despues de la última Mayor
 que se dio en la Sala de Ayunt. para tomar posesion
 de sus respectivos Cargos para lo qual el juramento
 previene en el art. 56 de la Ley de 8 de Mayo
 de 1845 y 46 del Reglam. de 18 de Sept. del mis-
 mo año. Y para que conste acordase en forma
 de diligencia. Lo mande y firmo el Sr. Alcalde
 D. Juan Salguero en el V. de 27 de Mayo de
 Veinte y siete de D. C. mil ochocientos y
 Setenta y Cuatro =

Juan Salguero
 Sr. Alcalde

Diligencia
 En esta Veinte y ocho de D. C. año setenta y
 se firmaron las comunicaciones de acia para el
 Alcaide entremate D. Benito Corrales Chaves para
 con Sr. D. Isidoro Carrasco Pena para el fin de D.



Juan José Lavallé Vique y p. los Comisarios
D. Amato Ponce y Benavides, D. Lorenzo Jaciridán
D. Juan Magar Planes y D. Juan Corvacho Ja
Cia expresando en ellas cuantas se manda en el auto
anterior, la cual se comunicaron a se mandaron
p. conducto del M. J. p. a su entera personal. Y p.
q. con la se acredita p. la presente q. firmo =

J. Gallego



Acta de Posesion

Mejor que asistieron
Quedan

C

- D. Mito Coronado.
- D. Miquel Casallo
- D. Manuel Carreras
- D. Juan Labrador
- D. Jose Guano
- D. Diego Campido

- Salen
- D. Juan Salguero
 - D. Juan Brucos
 - D. Juan Manuel
 - D. Juan de Sierra
 - D. Juanit Guis
 - D. Jose Brucos

- Entran
- D. Aniceto Ponce
 - D. Juan Garcia Diaz
 - D. Miquel Carreras
 - D. Juan Jose Guano
 - D. Juan Blanes
 - D. Juan Coronado

del Valle de Sta. Ana a prision de los
 de sus celebrados Junta y fines
 Los señores D. Mito Coronado, y asistieron los señores al
 margen de espacio, reunidos en esta sala con el
 el Sr. Alcalde D. Juan Salguero Vargued y los señores
 D. Juan Brucos y Gonzalez y Juanit Guis y Gomez
 con los señores, Juan de Mesa Monte y los señores
 Romanos, Miquel Carreras Manuel Carreras Roman
 Juan Labrador Roman Jose Carreras Peña, D. Aniceto
 Coronado Chaver y Diego Campido. Acuyo local
 tambien concurren los individuos entrantes y
 tambien al margen de espacio con el Sr. D.
 elegido, D. Miquel Carreras Peña, D. Juan Jose Guano
 Calle, D. Juan Blanes, D. Juan Coronado y Juan
 D. Aniceto Ponce en virtud de
 licitacion y por el nombre de D. Juanit Guis y
 para conformar ala aprobacion de la D. Aniceto
 D. el Sr. Gobernador de esta Provincia de Badajoz aprobada
 con fecha 16 de Diciembre de la f. resulta de D. Aniceto
 los señores Chaver, es nombrado. Miquel Carreras Peña,
 D. Miquel Carreras Peña, Sr. D. Mito Coronado y D. Juanit
 Jose Carreras Vargued Sr. D. Mito Coronado y
 con el Sr. D. Aniceto Ponce y Miquel Carreras
 Sr. Juan Garcia Diaz, D. Juan Blanes, y D. Juan
 Coronado y Juanit Guis y queda conformada el
 Ayuntamiento completo. En esta ciudad y con efectos de
 tomar posesion de sus respectivos cargos, los señores

Nombra doy en campo.º auto.º previendo en el art.º
46 de la Ley Municipal y 46 del Reglam.º pr.
Municipal respectu, el Sr. D. Saliente, recibio al en-
trante puesto las manos y un libro de los Santos
Evangelios, el jurando sobre la formula q. sigue
en Juris.º. Dios y St. los Santos Evangelios, guardar
y hacer guardar la constitucion de la Monarquia Es-
pañola y las Leyes, ser fiel a S. M. D.ª. y a
conducir y cumplir con el cumplimiento y buen
trato campo.º. Esto q. contiene si furo (el Saliente) si
ante mis ojos Dios es lo primero y sino es lo demandado
En el Acto referido entrego el Excmo.º Sr. D. Saliente
signo de la f.ª y previendo el Excmo.º Sr. D. Saliente
Como recibio sobre la misma formula a los St.º.
de S. M.ª y de mis manos como tales guardando por
siempre de sus cargos. En seguida el Sr. D. Saliente
declara guardaba intactos el Ayuntamiento y su
jurisdic.º en lo q. respecta de sus funciones por
indubio q. lo comparecer. En seguida se retiró
Yon los Salientes q. no habiendo ning.º reclama-
cion sobre este Acto termino mandando q. se el
se de cuenta al Sr. Gov.º segun se dispone en el art.
48 del citado Reglam.º. Esto firmo yo q. el
Sr. D. Saliente. =



1.ª del Sr. D. Saliente
Suces de 1805

En

que se han aprovechado p. los ganados de favor
de los Señores, segun y en la forma que se ha dispuesto
con Aprobacion Superior en todo del tiempo, como
dize p. el Sr. en el Real Decree de 24 Nov. de 1788, que
dela Real de la Real Caxa de Indias, en virtud de
dichas Aprobaciones p. disputar el ganado a favor p. los
el Año que principia en el mes de San Augustin del presente
dicho Año, y concluirá en el igual día de este ochocientos
diez y diez, p. el Sr. de Santiago Indias, en virtud de
la cantidad que se ha acordado p. los señores nombrados
p. esta Corporacion, M. S. Sales, Cavallero, y D. Esteban
de Alzola, y p. el Sr. del Orde. D. Juan de Alzola,
D. Juan de Alzola, que corresponde a dicho punto, y en
lo que se ha acordado p. facultativa y que se ponga, tanto
p. el Sr. de la Real Caxa de Indias, como p. el Sr. de Indias
y de la Real Caxa de Indias.

Que se forme otro expediente p. la suspension de aprova-
cion de los Señores de Villota y de los de Chaparral de la Caxa
de la Real de la Real Caxa de Indias, haciendo constar en el Cuaderno
de cuentas sean remanidos p. el Sr. de la Real Caxa de Indias
de la Real de la Real Caxa de Indias, cuya cantidad se haga desde luego
por el Sr. de la Real Caxa de Indias p. los Señores de este municipio
que, y antes de aceptar y firmar en el

Cuaderno de cuentas, en la forma que se ha dispuesto
en el día de la Comandancia de la Real de la Real Caxa de Indias
de Aprobacion, al Sr. Gobernador de la Real de la Real Caxa de Indias, para
la Superior Aprobacion de la Real de la Real Caxa de Indias, con cuyo ob-
jeto se ha que el Sr. de la Real Caxa de Indias en el Sr. de la Real Caxa de Indias
pendiente para cada uno de los señores que se ha dispuesto
de la Real de la Real Caxa de Indias. No firmen los Señores de la Real Caxa de Indias

Al Sr. Ayuntamiento que para dicho dia
no faltare ningun indibido por
pretexto ni causa alguna de
la comunidad gubernativa que
prohibe la ley de dicho Sr. de España
de 1713. Por este auto asi se
proveyo y mandó darlo por teni-
nada esta ^{de} que firmada con dicho
pres. que comunera segun es
el presente fuesen. Certifico =
Ante mi L. de S. =



Acta de el Ayuntamiento

- Don Juan Corrales
- Miguel Carrasco
- Juan José Cavallo
- Juan Labrador
- Diego Campaña
- Manuel Ferrero
- José Carrasco
- Antonio Loma
- Juan José Mancebo
- Juan José Corrales
- Leonor Labrador
- Alejandro Cavallo

El Valle de J.ª y J.ª a los Señores de Encomienda
 civil de Badajoz. Señores de Encomienda, Don Juan José
 de al Marqués de Espinosa, Reunidos en la sesión
 ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. D.
 Don Juan Corrales, entre otros asuntos del mu-
 nicipio se puso a la discusión el de la fundación
 de un depósito de los fondos p.ª no obstante de
 estar nombrado p.ª el Sr. D. Saliente: q.ª como este
 lo fuera individuo de la corporación y haya noti-
 cia de q.ª de p.ª la cobranza p.ª los dos primeros
 trimestres del año económico corriente y que
 de los individuos p.ª p.ª los tres q.ª p.ª p.ª
 la cobranza: con el fin p.ª p.ª de nombrar
 uno de los señores q.ª de p.ª la garantía de
 cesaría a satisfacción de todos queda encargado
 de la fundación y depósito, después de confe-
 rir a los señores de p.ª se p.ª p.ª el Sr.
 de Alatorre D.ª J.ª p.ª José Cavallo Vaquer
 y en su virtud acordaron p.ª unánimemente que
 nombraran p.ª Cobrador y Depósito de todos los
 fondos p.ª de los trimestres pasados y cuantos se
 p.ª p.ª año económico a el Sr. D.ª p.ª
 José Cavallo Vaquer, siempre q.ª garantiese
 la responsabilidad del cargo con bienes p.ª
 una suficiente satisfacción del Ayuntamiento por no
 creer bastante a los bienes propios. En el acto
 p.ª p.ª nombrado q.ª en atención a q.ª el Sr.
 no está conforme con ninguno de los p.ª



Acta de Mayo

D. Benito Corrallo
 Miguel Corrallo,
 Juan Corrallo,
 Juan Labrador
 Diego Campillo
 Manuel Torres
 Juan Corrallo
 Benito Brice
 Juan José
 Juan Blanco
 Juan Corrallo
 Alejandro Cuatros

de Valle de los Baños a veinte y siete de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y cinco.

Los señores del Ayuntamiento Constituido, y al cargo
 se repuso el mismo en la forma siguiente: Enfo la pre-
 sidencia del Sr. D. Benito Corrallo con la Sra. D.
 Pedrona de su día le hizo presente que el Sr. D. Benito
 Corrallo le hizo presente que el Sr. D. Benito Corrallo
 la Junta anual p.^a el Sr. D. Benito Corrallo y las operaciones propa-
 riamente se hallaban p.^a en posesión de los señores
 D. Benito Corrallo como lo ha venido haciendo
 años anteriores; y como hasta ahora se ha
 dispuesto, se deja conseru q.^a de la obra al Sr. D. Benito
 Corrallo al arbitrio de la Ley de Municipios de 20 de
 Mayo de 1800 y relaciones posteriores. En consecuencia
 cinco de ella, y como se deja de obra las operaciones
 en los plazos y periodos q.^a determina la misma Ley
 quedara este aliquid. Contiene Responsabilidad por
 dejar de hacer un servicio de tanta importancia,
 en el convenio p.^a de que se esamando tal como se
 manda. Cumple con un deber de ley q.^a nunca puede
 perjudicar, se citaba en el caso de acuerdo como p.^a
 una misma acordar: Fue en cumplimiento de lo que
 se previene en los art. 1.^o del cap. 4.^o de la citada Ley
 se previene sin levantar mano a la posesión del
 Patron Real q.^a determina el art. 1.^o y 2.^o de
 la mencionada Ley: Fue en el caso que se respecto
 se forme el Ayuntamiento de Mayo, confo al art.
 1.^o y 2.^o de la Ley de 20 de Mayo, se
 de principio a la Redificación del Ayuntamiento

segun se determinan en los art. del Cap. 6.º de dicha
Ley deemplaros y en preparando, según lugar
del Orden general el primer Domingo del mes de
Abril como se determinan en el Cap. 8.º de aquellas
en cuyo estado quedaran las cosas hasta q. se
reunian con el de la Superioridad: todo a prevención
y sin perjuicio de lo q. haute, queda mandado q.
si la misma Cuya opusaciones se vayan previniendo
en los y Reauditando en el Cap. 11.º que al efecto ha de
interinente para el q. teniente de Camera copia con
lijera de esta Real. No firmen otros. Pero como
acordamos de q. ya el presente Secretario Certi-
fico = Valle. King. = del Cap. 5.º de Quinta = 17


sesion del dia 5 y 6 del Valle de q. Ma. de un a p. b.º.
del febrero de mil ochocientos y sesenta y cinco: Reunida y
como acostumbra a los Re. que componen el
Ayuntamiento de San. de q. mismo valle de un a p. b.º.
Reunida del d. 5 y 6 de q. y no tiene de objeto
de que trate, celebrando lo q. se ha de
efecto, de que dicho Re. de un a p. b.º.
mande se acuerde por el presente
Acta que firma con d. l. y d. Señores

de que ya es presentada el escrito de esta
Diputación de Badajoz =

sesion del dia 12 Ocho de Mayo de 1819 y Ocho de Mayo de 1819
de febrero y ochocientos y sesenta y cinco. Los tres que son
por el Ayuntamiento. Ocho de Mayo de 1819 y Ocho de Mayo de 1819
en sala capitular - vass de Medicina del Hospital
y no teniendo de que tratar el Sr. Alcalde mayor
delevantara de session sin efecto, que se tiene
dado y firm. de que ya es presentada el escrito
de Badajoz =

que esta primera de aula. de la Universidad y personas de letras
de la Universidad de Salamanca

Union del dia 7
12 de Mayo } Obed. y Obed. de otra parte de la
dehonitad y de equidad: los de. que arguyen
el dehonit. cont. de la dehonit. dehonit.
de la dehonit. dehonit. de la dehonit. de la
mismo, p. tratar lo que concierne a los asuntos
publicos y municipales y y sosteniendo objeto de la
Union dehonit. dehonit. dehonit. dehonit.
dehonit. dehonit. dehonit. dehonit.

 Union del dia
12 de Mayo } Obed. y Obed. de otra parte de la



diez y nueve de mis ochavientos y sesenta y cinco: Mmido como
 doctura el Ayuntamiento de Santa Clara, para la presidencia de
 la Sala de la Real Audiencia, celebrada en la forma sin efecto
 que firman dichas Srtes. segun yo lo presente a Vnsta. =

Union del dia En el mes de Mayo a veinte y cinco de
 96 millares y noventa de mis ochavientos y sesenta y cinco.
 Mmido como doctura los Srtes de la Sala de la Real Audiencia
 de Santa Clara, para la presidencia de la Sala de la Real Audiencia
 sin efecto que firman dichas Srtes. segun yo lo presente a Vnsta. =

*institución
 de Badajoz*

10

de 17 de Mayo de 1787. y para a los de 17 de Abril de 1787. de las ochocientas y
sesenta y cinco: constituido con el Sr. D. Juan de los Rios y
Carrion de Albornoz, del mismo Vago la presidencia
del Sr. D. Alonzo de Guzman, de la misma Ordenanza de este dia y de
algunos de los señores de las villas y otros de los
de adoptar algunas y disposiciones gubernativas, en
la vigilancia de jueces, subdelegados y mayors
pares de los ayuntamientos de los ayuntamientos de
los pueblos que establecieron de los ayuntamientos y de
los ayuntamientos de los ayuntamientos, como es el efecto de la
orden y que dicho Sr. D. Alonzo de Guzman por medio
de edictos o bandos publicos para conocimiento
de todos y quise alguna ignorancia de los
dichos ayuntamientos y firmados dicho Sr. D. Juan de los Rios y
y de los señores de los ayuntamientos. Certifico =

[Handwritten signature]

de milles y setenta y siete mil y ochocientos y sesenta y cinco: Remido los fees que conyeron el Ayuntamiento de Badajoz de los quales se usó la presidencia del Sr. D. Juan de Salazar y no teniendo se que trata en la sesión de este día se celebrará esta sesión efecto que se firmó en dicho día, de que certifica =

Presencia del Sr. D. Juan de Salazar y de los señores de mil y ochocientos y sesenta y cinco: Remido como se acordó en la sesión ordinaria de este día, los fees de conyeron con el Ayuntamiento Constitucional de Badajoz de los quales se usó la presidencia del Sr. D. Juan de Salazar y no teniendo se que trata en la sesión de este día se celebrará esta sesión efecto que se firmó en dicho día, de que certifica =

tenya como tambien las causas que lo detorba
mediante el Sr. Alcaide acordado y firmadas
dichos por levantandome la sesion de que yo
el presente fuesse. *Certifico* =

Señal del dia, *El Rey* de *España* a *veinte*
29 de Abril y tres de *Abil* de mil ochocientos
de *seiscientos* y cinco: Los *Ynos* que *conponen*
el *Suplicante*, *Const* del mismo, *con*
el *Capitulo* de este *señor* de este *dia*
y no *teniendo* de que *tratar* se *celebrante* la
sesion sin efecto que *firman* dichos
tres de *que* y el *presente* *fuesse*
Certifico =

de Valle de ^{Mat} y Mayo siete de mil ochocientos y
setenta y cinco: Los señores que componen el Ayuntamiento de
Badajoz y de este Valle, reunidos en la sala capitular de
nuestro, en la sesión de este día y tratamos de cuentas de
servicios públicos y no siendo de que tratar por hoy
se levantó sin efecto la sesión que se había de celebrar
de ahora, como acostumbra de que yo el presente
Secretario certifique =

sesión del día 14 de Mayo En el Valle de ^{Mat} día catorce de
Mayo año de mil ochocientos y cincuenta y cinco.
Reunidos en la asistencia de mil ochocientos y cincuenta
y cinco de algunos y individuos de ayuntamiento
municipio que constituirán mayoría, se acordó
de que se asen y limpiar de calles y caminos
públicos o municipales como mejor medio higie-
nico según lo establecido en la ley viginta de
sanidad y que dicha Junta de Sanidad
sea reunida por el mismo objeto, como tam-
bién en parte y algunas y prohibiciones
necesarias y de la materia que lo es

Y el dho. Ayuntamiento de Badajoz algunas pro-
visiones hechas sobre el particular, con el dho.
cuerpo de la corte de las Indias, sobre el cometida
que desamparar a dho. No firma de que y
de presento fuer a Pontificis =

Señor del Sr.
D. de Illay

Yo el dho. Ayuntamiento de Badajoz en el dho.
Año de 1780: Reunido como acostumbra
pp. constituirse en Ayuntamiento pleno en
sal. presídencia de D. Fr. de Paula de Bust.
de este Ayuntamiento y no concurrendo ape-
na y ningún individuo del municipio
sin duda pp. sus ocupaciones y asuntos
mandó dho. Sr. de retiraron los pocos
concurrentes y hubo levantarse la sesión
sin efecto que firmó dho. Sr. de en
quiza el presento fuer a Pontificis =

El día de f.ª Ma. y Junio de este año del f.º de la
libria de las Cortes de España. En virtud de lo
que en el Real Decreto de 17 de Mayo de este
año se mandó que se suspendiera el pago de
los derechos de alcavala y de las tercias de
indianaz de las Indias de España sin efecto que
dicho f.º de Ma. de que se sigue =

sesion del dia } En el día de Julio año del f.º de la
7 de Julio } Reunida con
Acordada y de lo que de algunos y Concejales de las
p.º Cortes de Aragón y no reunida en las
reuniones de este f.º de Ma. y de las Cortes de
Castilla de embargo de hallarse acordado el
de la gracia sin efecto que se sigue
de que se sigue =

sesion del dia } En el día de Julio año del f.º de la
7 de Julio } Reunida con
Acordada y de lo que de algunos y Concejales de las
p.º Cortes de Aragón y no reunida en las
reuniones de este f.º de Ma. y de las Cortes de
Castilla de embargo de hallarse acordado el
de la gracia sin efecto que se sigue
de que se sigue =



el Valle de Sta. Ana de la Puente de Jales de
mil ochocientos sesenta y cinco. Los que se
dijeron q. al margen se expusieron, mandados en
la Sala de Intero. Cuyo se fundó del Sr. D. Juan
D. Perito Coronado, se dio cuenta de q. estaba
muy próximo el día en q. había que dar prin-
cipio á la obra de contribución q. el primer
Comisario del presente año económico se 1865 y
1866, y aun no se había nombrado el cobrador
q. se le había de confiar dho. cargo. Fue por con-
siguiente los señores Perito y tal vez se estuvo
esperando con la esperanza de aprobación y luego se
no quedara nombrado cobrador depositado en la
presente sesión. En este estado se puso adición
el asunto en q. tomaron parte la mayoría
de los señores, opinando los más q. q. no se
haya la cobranza de los individuos de la pobla-
ción. En este asunto se manifestó q. no pare-
cia bien dejar de la cobranza á el Sr. D. Juan
de Alarcón D. Juan José Gallo q. se había
comenzado en los dos últimos trimestres y que
estando al corriente en sus cuentas no había
inconveniente en delegarlo. El interesado hizo
presente q. estaba pronto a presentar sus cuentas
y haberlas como estaba al corriente lo q. tenía
cobrado como q. tenía pagado: en vista de lo
cual el Sr. D. Juan José Gallo, considerando el estado de cobranza

y pagar los dichos hasta hoy: y el cobrador de que se
trata tiene constituido fiador en forma asatiada
con de esta municipalidad y se expone en el
caso de alcaide, por unanimidad absoluta a
darse: sea elección de nuevo cobrador al citado
gran. Jefe de los Varas. y de. Con la Depósito
Continuado de las cuentas como hasta aquí: a
condición de q. se presenten lo mas pronto posi-
ble las cuentas de los doctores anteriores
y q. se presenten fiador suficiente y tras estas garan-
tías se le nombra Cobrador Depósito a todos
los fondos p. los q. el presente año economizó
de 1865 a 1866. El mismo cobrador q. en cuanto
a cuentas de cualq. memoria citada corriente que
se pida de fiador bien la corporación se le agre-
da el q. se le ha antes gran. Jefe de los Varas
y de. Jefe de. que si; en el acto se le ha presen-
te el referido gran. Jefe de los Varas y de.
y de la misma manera q. había sido fiador
de Jefe de los Varas en los dos últimos términos,
también se constituye ahora fiador p. el citado Ca-
ballo y de. el año economizó q. queda expuesto
cuya responsabilidad aceptaba en forma como
la acepta en este acto ante la corporación;
con la advertencia q. sea, como hasta here
sea haber q. en el caso de alcaide q. se vuelva
de cuentas contra otro cobrador de. gran. Jefe de
apurarle primero los méritos y también li-
bre hasta cuentas efectivas q. tocar a los del

el conde de Luna de octubre año del 1610: el Sr. D. Diego de Sandoval y el
recomendado de la Sala con el Sr. D. Juan de Sandoval y el Sr. D. Juan de Sandoval
mano de cada día y manda se acuerde ff. de la presente y firma
de J. de el Sr. D. Sandoval =

Sant. J. de Sandoval
Sr. D.

Señalada el día 20 de Agosto, Sr. Conde de Argenteo del 1610, el Sr.
D. Juan de Sandoval y el Sr. D. Juan de Sandoval y el Sr. D. Juan de Sandoval
y no habiendo acuerdo se acuerde ff. de la presente y firma
de J. de el Sr. D. Sandoval =

Sant. J. de Sandoval
Sr. D.

Señalada el día 21 de Agosto, Sr. Conde de Argenteo del 1610, el Sr.
D. Juan de Sandoval y el Sr. D. Juan de Sandoval y el Sr. D. Juan de Sandoval
y no habiendo acuerdo se acuerde ff. de la presente y firma
de J. de el Sr. D. Sandoval =

Sant. J. de Sandoval
Sr. D.

Señalada el día 22 de Agosto, Sr. Conde de Argenteo del 1610, el Sr.
D. Juan de Sandoval y el Sr. D. Juan de Sandoval y el Sr. D. Juan de Sandoval
y no habiendo acuerdo se acuerde ff. de la presente y firma
de J. de el Sr. D. Sandoval =

Sant. J. de Sandoval
Sr. D.

de 9 de Nov. de mismo año p. el acapto y pact. Medi-
co, y se cumplió con la remisión de la jurisd. ordinaria
q. previene el art. 1.º a divisional de Dho. Reglamto, tubo co-
noscimto. el Regidor de Salamanca y p. concurrencia; este y
el Dho. Comendador en su contrato con el cual han se-
guido hasta hoy desde Dho. época. Por ello este oficio
estaria en su Dho. de haber seguido el mismo contrato
q. de antes y p. causas de ambos han convenido
las partes. Considerando que, lo q. el Regidor de
esta no se halla en el caso de acudir esta corporacion
p. cuanto no tiene sujeta y permanente mud. en el
Pueblo, ni señalada el num.º de fam.º pobes que
previene el citado Reglamto. Considerando que
esta Municipalid. es quien q. el mismo Regidor
se perjudique en el caso de haber q. le concurre de p.
Dho. Reg.º y en el de obligarle a tener fija rendimie.
con el num.º de fam.º pobes q. numerarian.º habria
q. cumplir. Considerando q. este oficio se le impo-
sibilidad de haber convenido alguno de Dho. p. ci-
lar sus el limite q. señala de ley p. los rezagos
de habitacion y q. p. ello ni aun ha podido establecer
la Junta de Niños q. se esta previendo, citaba en
el caso de admitir la division q. se solicita. Al
efecto Dho. se acordaron unanimente. Fue dau.º p.
Removido el contrato convenido p. Dho. p. ca. q.
seguian en 5 de Abril de 1864 y admiten en su
lud la division q. han el Regidor suscitado. y
afin de q. esto merezca la superior aprovacion
del Sr. Gov.º de la Prov.º a quien se le dara cuenta
con certificac.º de esta acta literal, y otra igual
con incripcion de la salicitud, al facultat.º Dho.
ante p. los Dho. q. se concurren y remitirle,
así como lo p. firmar los Dho. de Dho.º
que supieron de que yo el presente

Secretario Contijes = Juan Viqueo = y asin =
Cura de San J. = delatores de la P. y suary = misma =
v. =

1
Amon del dia y Cuidado dia uno del setto: no habiendose ven-
do de Octubre cinco indios algunos de ayunt. p. constitucion
y otros, el Sr. Alcalde mando sellar esta p. y se use
de la que prima de que se sigue =

Otra del 22 y Cuidado dia veinte y dos de Octubre del año
de Octubre del setto: Mando algunos indios de ayunt.
de la sala ayuntamiento de Alcantara al Sr. D. J. de la
m. de la infrascripta Secret. de dia once de los setto
por satisfactorio que tiene la recaudacion de los
momentos actuales y que se le amonestase a
esta forma a lo cobrado de la misma de gran
preparado, y sin levantar mano, fatera



Acompañado de un individuo de ayuntamiento de dicho pueblo
para hacer la recaudación muy pronto para que
ello se practique el abono ordinario de
los los Bienes Amovibles que se de tener de
tercio de sus respectivos y satisfacer los
deberes que por la ley se mandan
deber hacer. Que lo acordaron y firmaron
los de que se sigue =

Ación del 29.
de Octubre

En dicho día, concurriendo el Sr. D. P. de la
Capitula y el Ayuntamiento, se reunió
donde se acordó y se mandó lo siguiente
por lo que se sigue =

Valencia 17 de Noviembre de 1700 del Rey del Reino
Ponido algunas Comedias de este Municipio, con el objeto
de constituir Ayuntamiento, en la forma siguiente del mis-
mo y no teniendo objeto de que tratar en la presente
Sesion, dicho Señor, mandó se acordase por la pre-
sente que firmase de que testifica =

Sesion del dia 7 de Noviembre de este año del Reino del
17 de Noviembre de este año. En la forma siguiente del mis-
mo y no teniendo objeto de que tratar en la presente
Sesion, dicho Señor, mandó se acordase por la pre-
sente que firmase de que testifica =

Sesion del dia 7 de Noviembre de este año del Reino del
17 de Noviembre de este año. En la forma siguiente del mis-
mo y no teniendo objeto de que tratar en la presente
Sesion, dicho Señor, mandó se acordase por la pre-
sente que firmase de que testifica =

procurar vigilancia sobre las mismas y mayormente en las
Ases y limpiar de dichos Ramios y calles, las pasadas,
de vigilancia, evitando á todo trance, el que acua
por inmundicia y animales muertos, que pueda
afectar en gran manera la salubridad pública,
y que el Abandon que se observa en algunos
sitios de este poblacion sobre puzos y otros que
tanto afectan á las intereses de familia dejen
de vigilancia muy atenciones, comisionando para
individuos de por sí lo que pueda vigilarse y
abitarlos con las penas q. el Sr. Cabildo acordare en
su caso, y que se mayor inteligencia de este Habi
tante se sepia en el Sr. Cabildo de este Ayuntamiento
de la p.ubl. y edicto a Obedes de su gobierno.
Qui lo mandamos y firmamos dichos H. Ayuntamiento
de que conste =

Y para que se cumpla lo dispuesto en el presente
se abiese p. lo siguiente el día y hora que se
p. =

En el día de ...
Diputación de Badajoz

San Carlos

1.^a " Esta Contaduría deberá elabore el presupuesto que deberá presentarse a la Junta de San Carlos, y se le dará cuenta al Ayuntamiento, para que se acuerde para el Ayuntamiento de San Carlos, y se le dé curso. Por lo mismo se entenderá esta Contaduría con la calidad de Intendente de San Carlos, en que se proba en propiedad en el Ayuntamiento de San Carlos.

2.^a " Que el Profesor D. Sebastián Posada, ha de hacer de visita y hematología, que serán los días, Martes y Miércoles de cada semana, entendiéndose estas visitas ordinarias y como extraordinarias los días y noches que fuera de los Hematológicos, se presenten para todos los Niños.

3.^a " Habiendo tomado el servicio familiar de la correspondiente a la Municipalidad, entendiendo este servicio por informes y relaciones a la Municipalidad a la higiene pública familiar y los monumentos de Quinta P. Se exceptúan los casos y medidas legales que tendrán lugar por dicho facultativo, cuando ocurrieren, para depositar los datos, habiendo costado por tales.

4.^a " La Asistencia ha de ser gratuita, a los pobres, entendiéndose por tales los que sean clasificados por el Ayuntamiento, con asistencia del facultativo. El Asistente será gratis los servicios familiares y que prestara a la Municipalidad y que sean expresado y con anterior condición.

5.^a " El mencionado facultativo queda en aptitud de igualar a los Niños, no pobres, por contratos especiales con la misma y por la asistencia en metálico, luego que los tengan. La cobranza de estas igualas se hará a los meses de Agosto de cada año, con el auxilio de la Autoridad local caso necesario.

6.^a " Los Niños no igualados pagaran dicho facultativo por sus servicios, cuando le ocupen, diez P. por visita.

Ordinaria de medicina, cuatro el por escrito ordinaria a fuerza
 veinte y siete escrita Extraordinaria siempe de dia y de
 noche y por escrito extraordinaria de noche, y las operaciones se
 empia por las noches que cubre el facultativo y se intercala
 se cubren por escrito ordinaria y las dos cubiertas y se va
 naturalmente en las dias y noches y Viernes que quedan consigu
 rados anteriormente y principiaron desde las diez de la
 mañana, celebrada el facultativo cuando el estado y el
 constancia y de los enfermos y lo permitan. Por escrito y Extraor
 dinaria y toda las que se escriban para el dia y meses.
 Cuando los enfermos y pobres como igualados, fueran escritos por
 el Profesor en sus enfermedades y todos dia y de escrito ordinaria
 y extraordinaria, con la misma hora que se le abiese.

7.º Que el caso de enfermedad o ausencia del Profesor, sea de
 su cuenta para el tiempo que le faltare, durante el que
 los, cubra el proximo y circunstancia y que los dos concuerden.

8.º El Ayuntamiento se comprometa a pagar los del facultativo
 don D. Sebastian Ramirez, alijado oportunamente, bien
 por sueldo y o sueldo y diez mil reales por Anual, con
 cargo del Presupuesto de la partida de rentas y gastos.

Por las Anterior y condicional, queda suscrita en las de
 Jatinio el ya citado facultativo D. Sebastian Ramirez,
 aqui de que se principio el cumplimiento de esta cubierta,
 tambien como se veiva la sumaria Aprobacion de la
 provincia desde primer de Enero de mil ochocientos y treinta
 y seis: el que se hallandose cubierto como los de una y
 convenientes, fueron conforme y, y toda esta carta se
 por todas Aprobada y manda que para que tenga va
 lidacion, se haga certificacion literal y con copia
 de misma, se dirija al Governador de la Provincia
 para su oportuna Aprobacion y la merec
 re. Yo firmo de que yo el pre



Auto. Licitación. 1810.

Benito Ordoño

Mig. Carrara

Juan de los Caballos

Juan Labrador

Manuel de Vico

Juan Tabares

Gerardo Caballos

Francisco Blanco

Francisco Ponca

Amado Domingo
 Juan Gonzalez
 Juan Jimenez
 Juan Salazar
 Juan Gomez
 Juan Corrales

Comprobante que se haga por el Ayuntamiento.
 De esta Acta se da cuenta a la Superintendencia para
 su aprobacion, mandandole esta por, la Real Cedula, se fir-
 ma y aprueba la Adicion al Presupuesto que se incluye p.
 pago del sueldo de los empleados de este Ayuntamiento y
 de los de esta Variante que tambien se incluye. No
 firmen otros y los, de que yo el presente. Juan Corrales
 Diputado.

Benito Corbacho
 Juan José Labella
 Juan Labrador
 Juan José Tabares
 Manuel G. Vives
 Alejandro Labella
 Francisco Barrera
 Juan José Ponce

Otra
 Precedente
 de del Acta
 anterior
 Precedente
 Comunes a
 esta aut.

La comisionada por el Ayuntamiento, acordados, que al
 margen tambien se digna hoy dia de Diciembre del presente
 y de la misma fecha y en la misma
 por, despues de haber convalidado lo constante en
 la precedente acta p.
 la creacion de la Plaza de
 las de Medios Circunferencia de este Pueblo, se ha de
 cuenta de la girar inserta en el Boletin oficial
 de esta Plaza del Miércoles 29 de Nov. ultimo
 sobre Presupuestos Adicionales, extendidos, asi como
 del estado de los ingresos y salidas de los paises
 de Adicion que aumentan al Presupuesto ord.
 acordado p. el punt. uno economico, no se



lertan proponer arbitrios pueble q. estan a
 provados los bastantes en el ordinario, por una
 misitud absoluta acordaron: No votaban las
 puestas sig. = Para el completo de la dota
 cion del facultativo titular q. hade proveerse en
 su anual vacante, cien. Estudios: N.º el com
 plete de la dotacion del Alguacil a razon
 de tres r. diarios, diez y ocho cuerdos y tres
 milen. correspond. a esta dotacion al Prompto
 ord.º y año corriente. Con el fin de obtener la
 sup.º de provencion segun certificacion literal
 de esta auto y remitir con el Prompto ordi
 cional y demas documentos q. señala la citada ex
 cutor al S.º de la Prov.º segun esta man
 dado. He firmada esta por diez y el presente
 de mi oficio en la ciudad de Badajoz a diez y
 de mil ochocientos ochenta y cinco =

Benito Obispo Mig. Canavaz
 Juan Lopez Caballo
 Juan Labrador Manuel Torviso
 Juan Tabares Alejandro Caballo
 Francisco Blanco Santiago Gallo
 Aniceto Ponce

De D. Juan de Dios Obispo de Segovia y Obispo de Salamanca: No habiendo
concurrido indios y algunos de ayuntamiento de la villa de San Juan de
los Rios de la Sierra mande al Sr. D. Juan de la Cruz presidente que
firmase de que certifique =

Union del dia En dicho dia veinte y cuatro de Diciembre
de 1711. Año del Sr. D. Juan de la Cruz Obispo de Salamanca
No de Diciembre. Causa del Sr. D. Juan de la Cruz Obispo de Salamanca
por falta de personalidad a los indios
de esta villa de San Juan de los Rios de la Sierra mande al Sr. D. Juan de la Cruz
presidente que firmase de que certifique =

Union del dia En dicho dia treinta y cinco de
Diciembre de 1711. Año del Sr. D. Juan de la Cruz Obispo de Salamanca
No de Diciembre. Causa del Sr. D. Juan de la Cruz Obispo de Salamanca
por falta de personalidad a los indios
de esta villa de San Juan de los Rios de la Sierra mande al Sr. D. Juan de la Cruz
presidente que firmase de que certifique =